



CARTA DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO, FUNDACIÓN COHONDUCAFE Y LA COMUNIDAD DE EL SUNTULAR, SUBIRANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MODULO ESCOLAR.

Nosotros: Diana Patricia Urbina Soto, Mayor de edad, casada, de profesión Arquitecto, hondureña con tarjeta de identidad 1801-1976-01196 y con domicilio en la ciudad de Yoro, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal de Yoro, Yoro, que en adelante se denomina “**LA MUNICIPALIDAD DE YORO**”, Terense Hemlet Fuschich Hawit, Mayor de edad, casado, de Profesión Ingeniero Agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad 1804-1976-01502, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, actuando en su condición de presidente de “**LA FUNDACIÓN COHONDUCAFE**”, Santos Toribio Montes Amaya con identidad 1801-1989-03891, con domicilio en la comunidad de Subirana, Yoro, actuando en su condición de Presidente de Patronato de la comunidad de El Suntular, Subirana, Yoro que en adelante se denominará “**COMUNIDAD DE EL SUNTULAR**”, convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO: Que los Municipios son una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

CONSIDERANDO: La autonomía municipal se fundamenta en los postulados siguientes:

1. La facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio
2. La planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales

La legitimidad de los derechos enunciados en las disposiciones anteriores se ampara en el principio de subsidiariedad, cuyo propósito es el de garantizar a los titulares de los órganos de gobierno municipal, la toma de decisiones lo más cercana posible del ciudadano, con plena armonía entre las acciones y decisiones del gobierno municipal con las de definición de políticas, regulación y control del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes en base al artículo 13 de la Ley de Municipalidades (Según reforma por Decreto 48-91);

1. Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan; Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgarán permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios
2. Prestación de los servicios públicos locales, y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad;

CONSIDERANDO: Que en artículo 24 de la Ley de Municipalidades; Los vecinos de un municipio tienen derechos y obligaciones. Son sus derechos los siguientes:

1. Hacer peticiones por motivos de orden particular o general y obtener pronta respuesta, así como reclamar contra los actos, acuerdos o resoluciones de la municipalidad y deducirle responsabilidades, si fuere procedente.
2. Recibir el beneficio de los servicios públicos municipales



3. Participar en la gestión y desarrollo de los asuntos locales;

Son sus obligaciones;

Participar en la salvaguarda de los bienes patrimoniales y valores cívicos, morales y culturales del municipio y preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que en artículo 2 de la Ley de Patronatos; **EL PATRONATO** es la forma jurídica de asociación en que las comunidades asentadas en un espacio físico se organizan para la búsqueda del bien común, la autogestión de sus necesidades, o la defensa de sus intereses.

CONSIDERANDO: Que la **COMUNIDAD DE EL SUNTULAR** ha formalizado su interés ante La Municipalidad de Yoro y la Fundación COHONDUCAFE, para desarrollar en forma conjunta acciones para el proyecto de construcción de un módulo escolar haciendo uso de los recursos locales de la comunidad para el beneficio de la población infantil de la comunidad de El Suntular.

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN COHONDUCAFE** después de todo un análisis realizado a la solicitud presentada por **La Municipalidad de Yoro**, para el proyecto de construcción del Módulo Escolar en la comunidad de El Suntular, Subirana, acordó la contribución con materiales ferreteros para el proyecto.

DECLARACIONES

1. Que las Instituciones y/u organizaciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y mejorar la calidad de vida de los pobladores, emprendiendo actividades conjuntas.
2. Las instituciones y/u organizaciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.
3. Que es fundamental la participación de los gobiernos locales y la sociedad civil en la solución de sus problemas.

DADO QUE: Las autoridades rectoras de las instituciones y/u organizaciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de las condiciones de las instalaciones educativas y por ende contribuir a la calidad de vida de los pobladores de la Comunidad de El Suntular, Subirana, Yoro.

POR LO TANTO ACUERDAN: Suscribir la presente Carta de cooperación para la co-ejecución de las actividades definidas conjuntamente entre; Municipalidad de Yoro, La Fundación COHONDUCAFE y la comunidad de El Suntular, como entes supervisores y colaboradores del Proceso, con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Establecer acuerdos de cooperación que faciliten la ejecución del proyecto de infraestructura básica para el bienestar comunitario del Proyecto de construcción de módulo escolar haciendo uso de los recursos locales en la comunidad de El Suntular, Subirana, Yoro.



CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS. Las instituciones designarán una dependencia o estructura organizativa, a fin de asumir las responsabilidades necesarias para realizar las tareas que surjan en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

DE LA MUNICIPALIDAD DE YORO;

1. Respaldo el apoyo en todos los ciclos para contar siempre con la motivación comunitaria y mantener el compromiso de los beneficiarios en: Procesos de formación, construcción de obras físicas, recolección y asignación de recursos locales, aplicación de reglamentos y políticas públicas que sean parte del proceso los cuales exijan la competencia de la autoridad municipal.
2. Respaldo político y compromiso para impulsar las actividades del proyecto con eficiencia y celeridad.
3. Asignar un facilitador municipal para la supervisión del proyecto en procesos de formación y obras físicas en coordinación con los firmantes del convenio.
4. Asignar una partida presupuestaria para la adquisición de materiales como: (madera, arena y grava, clavos, accesorios de limpieza), para el proyecto.
5. Apoyar a las comunidades para solventar las situaciones que puedan generar retraso por permisos y aspectos legales relacionados con la ejecución del proyecto.
6. Considerar como actores principales de esta iniciativa a las comunidades y familias beneficiarias para que sean parte de los proyectos alternos que se deriven de la intervención del proyecto de construcción de la escuela.
7. Gerenciar y potenciar la visión compartida con otros actores con presencia en el municipio, vinculándolos como aportes del mismo, para que sean parte complementaria con otras iniciativas (seguridad alimentaria, Saneamiento básico y participación en aspectos que contribuyan a mejorar el nivel de vida de los beneficiarios).
8. Disponer de un Ingeniero Civil para elaboración de planos, presupuesto y supervisión de la obra.
9. ~~Contribuir con mano de obra calificada necesaria para la construcción del proyecto (maestro de obra y otros).~~
10. Respetar el marco de gestión ambiental, tanto para la protección y preservación de las fuentes de agua y patrimonio natural.
11. Establecer la integración de responsabilidades de la gestión y operación de la estructura para todos los actores locales, como el fundamento para contribuir a la preservación del recurso, la sostenibilidad y la valoración real del proyecto;
12. Establecer las condiciones de regulación y control técnico de la actividad de quienes construyen y utilicen la estructura del proyecto.
13. Promover la participación de los ciudadanos por medio del patronato y otras formas organizativas de la comunidad en la ejecución de obras.
14. Promover espacios de diálogo con la participación de los sectores de la sociedad;
15. Socializar los avances de la ejecución del proyecto a los actores involucrados
16. Convocar y participar en reuniones de seguimiento, evaluación y asumir compromisos para mejorar el funcionamiento del proyecto



DE LA FUNDACIÓN COHONDUCAFE.

1. Ser parte del proceso de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.
2. Socializar los avances de la ejecución del proyecto a los actores involucrados.
3. Participar en las reuniones de seguimiento, evaluación y asumir compromisos para mejorar el funcionamiento del proyecto
4. Coordinar con socios los intereses y/o compromisos adquiridos en la implementación de procesos.
5. Asignar un enlace para coordinar y acompañar las acciones en la implementación del proyecto.
6. Destinar un fondo para la inversión en la construcción de las obras físicas, los cuales serán invertidos en materiales de ferretería como: Cemento, Cal, Varilla, Accesorios, Pintura, Accesorios para instalaciones eléctricas, puertas, balcones, ventanas, y complemento de arena, compras que serán en apego a las políticas establecidas por La Fundación COHONDUCAFE.
7. Actuar de facilitador, de gestor, de conciliador y garante de acciones entre sus miembros;

DE LA COMUNIDAD DE EL SUNTULAR, SUBIRANA

1. Respaldo el proyecto en todo su ciclo asignando activamente como mínimo un miembro de cada familia en los procesos que serán planificados en coordinación con el técnico Municipal asignado para el proyecto.
2. Aportar materiales locales necesarios para la construcción del proyecto, como ser: Arena y Piedra, entre otros.
3. Mantener el compromiso para el desarrollo de todas las actividades con eficiencia.
4. Aportación de mano de obra no calificada para la construcción de todas las actividades del proyecto.
5. Conservar y proteger la estructura una vez finalizada su construcción.
6. Cumplir con las normas de protección de la salud humana y de protección y conservación del ambiente y los recursos naturales;
7. Participar activamente en las reuniones que serán planificadas por el equipo técnico asignado para el proyecto.
8. Socializar los avances de la ejecución del proyecto a los actores involucrados.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Programar reuniones de monitoreo para verificación de avances en la comunidad y hacer ajustes pertinentes a la implementación.
2. Mantener canales de comunicación abiertos a fin de informar sobre los procesos impulsados y acordados en el marco de esta carta de entendimiento.
3. Priorizar el proceso de formación de capacidades en las comunidades en los cuales deben participar el técnico de la municipalidad y los técnicos institucionales.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en el contrato y en el respectivo reglamento

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

1. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes:

- a) Memoria Técnica del Proyecto



2. MODIFICACIONES

- a. Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum

3. DERECHOS DE AUTORÍA

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en el material impreso producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a Municipalidad de Yoro, Yoro, Fundación COHONDUCAFE y la Comunidad según corresponda.

4. AUDITORÍA/ RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Cooperantes del presente convenio están sujetos a veeduría social y rendición de cuentas durante el desarrollo del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de los Cooperantes o del Tribunal Superior de Cuentas o terceros nombrados por éstos y/o personas nombradas de común acuerdo por las partes, sin embargo, deberá conservarse la documentación de soporte el tiempo que estipula la ley correspondiente.

5. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por tanto, cada una de las partes asume todo tipo de responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patronos sustitutos o solidarios

6. **MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, debiendo ser por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

7. **CERTIFICACIÓN.** Una vez firmado el presente Convenio, se transcribirá en el libro de actas de las Corporación Municipal de Yoro, Yoro, así mismo se hará llegar a cada uno de los interesados la certificación correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, podrán suspenderse cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán los proyectos hasta su conclusión.

DISOLUCIÓN:

- a. Por irregularidades comprobadas en la ejecución del proyecto,
- b. Por voluntad de las partes previo aviso no menor de un mes siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes,
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor calificada conforme lo establece en el Código Civil.

En caso de producirse conflicto entre las partes, prevalecerá como norma de disolución del mismo, la conciliación entre las partes, la que estará enmarcada en las normas internas de las instituciones.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA. La presente carta de cooperación tendrá una duración definida a partir de la fecha de firma de la misma hasta la duración del Proyecto de construcción del módulo escolar en la comunidad de El Suntular, Subirana, Yoro; plasmado en la Memoria Técnica que forma parte del mismo y podrán ser ajustados o modificados cuando ambas partes lo consideren conveniente.

CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

Para efectos de la presente Carta de Entendimiento, las partes señalan como su domicilio, los siguientes:

MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO

Barrio El Centro, Frente a Parque Central. Ciudad de Yoro, Yoro
Teléfonos: (504) 9894-5280, Dirección electrónica: dibiso21@yahoo.com

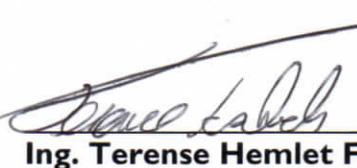
FUNDACIÓN COHONDUCAFE

Boulevard del Sur Km3, salida a Tegucigalpa, zona de El Cacao, San Pedro Sula, Cortes.
Teléfonos: (504)2556-6692, correo electrónico: fundacion@honducafeproyectos.com

COMUNIDAD DE EL SUNTULAR, SUBIRANA

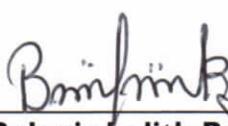
Comunidad de El Suntular, Subirana, Yoro.

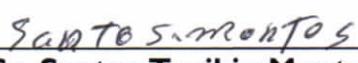
Estando en común acuerdo y en pleno uso de sus facultades firmamos el presente convenio de cooperación con originales para cada involucrado, en la comunidad de El Suntular, Subirana, Yoro a los veinticinco días del mes de mayo del año 2018.


Ing. Terense Hemlet Fuschich
Presidente
Fundación COHONDUCAFE




Arq. Diana Patricia Urbina Soto
Alcaldesa Municipal de Yoro
Departamento de Yoro.


Lic. Belquis Judith Banegas
Directora
Centro Educativo


Sr. Santos Toribio Montes Amaya
Presidente Patronato
Comunidad El Suntular